Mr. Hubert Gambs
Subdirector General

DG JUST

Comisión Europea

23 de noviembre de 2026

Asunto: La Directiva sobre acciones representativas debe cumplir sus promesas para los consumidores europeos

Estimado subdirector general:

Le escribimos en nombre de las organizaciones abajo firmantes, que son entidades cualificadas y/o representan a entidades cualificadas en virtud de la Directiva sobre acciones representativas.

La Directiva sobre acciones representativas se adoptó en 2020 para reforzar el acceso a la justicia y la aplicación de la legislación de la UE en materia de consumo. Sin embargo, seis años después, su promesa sigue sin cumplirse en gran medida debido a las barreras nacionales.

Aunque algunos Estados miembros han desarrollado sistemas de demanda colectiva que funcionan, las acciones representativas siguen siendo inaccesibles o ineficaces en gran parte de la Unión. Los consumidores siguen enfrentándose a importantes obstáculos para obtener reparación, y las entidades cualificadas a menudo carecen de los medios para hacer cumplir la legislación de la UE de manera efectiva. Esto socava tanto los objetivos de la Directiva como el objetivo más amplio de la Comisión de reforzar la aplicación de la legislación en todo el mercado único.

A pesar de que el plazo de transposición venció en diciembre de 2022, la aplicación sigue siendo incompleta y desigual. **España aún no ha finalizado la transposición, mientras que en varios Estados miembros las normas nacionales imponen restricciones que debilitan significativamente la eficacia de las acciones representativas en la práctica**.

Hay varias cuestiones que revisten especial urgencia:

En primer lugar, la falta de financiación adecuada. Se espera que las entidades habilitadas emprendan litigios complejos y costosos, a menudo contra algunas de las mayores empresas que operan en Europa, pero muchas de ellas carecen de acceso a una financiación sostenible.

La situación en Irlanda es especialmente preocupante. La prohibición continuada de la financiación de litigios por terceros, unida a unos costes procesales muy elevados y a la ausencia de mecanismos de financiación alternativos, hace que las acciones representativas sean prácticamente imposibles en la práctica, lo que dificulta en exceso el ejercicio de los derechos de la Unión. Dado que muchas de las principales plataformas digitales que prestan servicio a los consumidores de la UE tienen su sede en Irlanda, esto genera una grave laguna en la aplicación de la normativa y corre el riesgo de **convertir a Irlanda en un refugio frente a las acciones colectivas.**

En segundo lugar, las barreras procesales siguen socavando la eficacia. Los requisitos excesivos de admisibilidad, las dificultades para acceder a las pruebas, los problemas relacionados con su alcance, la duración de los procedimientos y la complejidad procesal suelen hacer que las acciones representativas resulten inviables, incluso cuando existen formalmente.

La Comisión también debería abordar un problema estructural más amplio: la ausencia de un marco eficaz para las acciones representativas transfronterizas. Los consumidores afectados por la misma práctica ilícita en varios Estados miembros siguen viéndose obligados, en gran medida, a recurrir a procedimientos nacionales fragmentados. La revisión en curso del Reglamento Bruselas I bis ofrece una importante oportunidad para subsanar esta deficiencia.

Por último, dado que la Comisión ha publicado recientemente una propuesta para revisar el Reglamento CPC, que acogemos con satisfacción, nos gustaría reiterar que la aplicación de la ley por parte de los poderes públicos y de los particulares debe ser complementaria y ambos deben reforzarse mutuamente. Las autoridades pueden poner fin a las conductas ilícitas, pero solo las acciones representativas permiten a los consumidores obtener una reparación a gran escala.

El éxito de la Directiva sobre acciones representativas no debe medirse por su transposición formal, sino por si las entidades cualificadas pueden, de manera realista, interponer demandas y garantizar soluciones oportunas para los consumidores.

Por lo tanto, solicitamos a la Comisión que adopte medidas decisivas para subsanar estas deficiencias y garantizar que la Directiva garantice una aplicación efectiva, una reparación significativa y la igualdad de acceso a la justicia en toda la Unión.

Agradeceríamos poder reunirnos con usted y con sus colegas responsables de la aplicación de la Directiva en los Estados miembros para debatir las deficiencias prácticas que siguen impidiendo que la Directiva aporte los beneficios previstos para los consumidores.

Atentamente,

Los firmantes (la lista figura en la página siguiente)


BEUC
The European Consumer Organisation
The Consumer Voice in Europe


noyb


asufin
ASOCIACIÓN DE USUARIOS FINANCIEROS


FEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
CECU


Consumers' Association of Ireland


Irish Council for Civil Liberties


BF BETTER FINANCE
The European Federation of Investors and Financial Services Users
Fédération Européenne des Épargnants et Usagers des Services Financiers


S.O.S.
SPOLOČNOSŤ OCHRANY SPOTREBITEĽOV


DECO


EDRi